

3675

DECRETO N° _____

TEMUCO,

28 DIC. 2021

VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista IDIEM - UNIVERSIDAD DE CHILE, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 2.253 de fecha 13 de septiembre de 2021.

2.- Los antecedentes del Trato Directo N° 90-20201 "*Servicio Estudio Técnico Plazo Obra Reposición Mercado Municipal de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.253 de fecha 13 de septiembre de 2021.

4.- El correo electrónico de la Unidad Técnica del Contrato, mediante el cual remite informe técnico.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.253 de fecha 13 de septiembre de 2021, se cursó multa de \$669.005.- a contratista IDIEM - UNIVERSIDAD DE CHILE, por concepto de atraso de 9 días corridos en entrega de informe final de contrato.

2.- Que, mediante carta de fecha 28 de octubre de 2021, la contratista hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la

18002 2401587



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, en el informe de la Unidad Técnica del Contrato, citado en vistos N° 4, se Acogen argumentos de contratista, relativos a la existencia de demoras en la coordinación con la unidad técnica, lo que resulta relevante en el presente caso, pues efectivamente los términos de referencia del trato directo contemplaban como requisito para el inicio de la consultoría que la respectiva Orden de Compra fuera enviada *“previa coordinación con el consultor”*, circunstancia que solo vino a ocurrir con fecha 18 de mayo del presente año, fecha en la cual se encuentran contestes tanto el contratista como la unidad técnica.

4.- Que, la situación antes descrita, debe interpretarse a la luz del principio de la buena fe contractual, cuya plena aplicación en materia de contratación pública ha sido reconocida por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida en Dictamen N° 21.551, de 2009, entre otros, que ha señalado que *“se debe tener en consideración el principio de buena fe, que debe imperar en la celebración y cumplimiento de los contratos, consagrado en el artículo 1.546 del Código Civil, en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas; el de equilibrio económico que debe observarse en todo convenio de carácter conmutativo, y el de enriquecimiento sin causa”*.

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante IDIEM - UNIVERSIDAD DE CHILE, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.253 de fecha 13 de septiembre de 2021; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo;



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
TEMUCO


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
TEMUCO

MMA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Obras Municipales
Secretaría Municipal
Contratista
Of. Partes


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad de Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica